

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025027177 del 03 de Julio de 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 007 de 2025”

### **LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.<sup>1</sup>

Que su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.<sup>2</sup> Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

*“1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*

*2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*

*3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*

*(...)*

*5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.*

*6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.*

<sup>1</sup> Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

<sup>2</sup> Artículo 2, ibidem

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025027177 del 03 de Julio de 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 007 de 2025”

(...)

8. *Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.*

(...)

10. *Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.*

11. *Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores antisuecos técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.*

(...)

15. *Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.*

17. *Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.*

(...)

19. *Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.*

(...)”<sup>3</sup>

Que a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo al Artículo 14 del Decreto 2078 de 2012<sup>4</sup> denota al INVIMA, como entidad encargada de cumplir con las funciones de inspección, vigilancia y control de los productos de su competencia, le corresponde adelantar, a través de los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad-OLCC, funciones de gran importancia, entre otras, las siguientes:

1. *“Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo”.*
2. *“Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto”.*
3. *“Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados”.*
4. *“Propiciar el cumplimiento de antisuecos de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo”.*
5. *“Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima”.*
6. *“Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales”.*

Que así mismo, la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución N. 2023001100 del 16 de enero de 2023,<sup>5</sup> por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Invima y se determinan funciones, establece en el

<sup>3</sup> Artículo 4, Ibidem

<sup>4</sup> Artículo 5, Ibidem

<sup>5</sup> Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 “por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025027177 del 03 de Julio de 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 007 de 2025”

artículo 3°, numeral 14. Oficina de Laboratorios y Control de Calidad y allí se designan las funciones específicas para cada uno de los grupos de laboratorios que la conforman y para efectos de la presente necesidad el Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas:

**14.6 GRUPO DE LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS:**

1. Realizar las pruebas analíticas requeridas en los procesos de análisis microbiológico de alimentos y Bebidas, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.

(...)

3. Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el Invima, para la realización de análisis microbiológico de alimentos y bebidas.

(...)

Que en coherencia con nuestros objetivos estratégicos, entre los que se encuentran proteger y promover la salud de la población, y acorde con los requerimientos de países compradores de productos farmacéuticos colombianos, los Laboratorios del Invima, actualmente se encuentran acreditados bajo la norma técnica internacional ISO/IEC 17025:2017 con código de Acreditación 13-LAB-034.

Que ahora bien, uno de los objetivos estratégicos, para el fortalecimiento del Invima consiste en: “Fortalecer la soberanía sanitaria nacional a través de la optimización de los diferentes procesos de inspección, vigilancia y control sanitario, regionalizado, con enfoque de riesgo, así como el acompañamiento en tiempo real y oportuno al emprendedor y el empresario, con el fin de promover y proteger la salud”, que impacta los procesos de vigilancia y control de calidad de los productos de su competencia, que realizan los grupos de laboratorios que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC) del INVIMA.

Que para el cumplimiento de este objetivo la entidad se ha planteado la siguiente estrategia: *Fortalecer la Inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima.*

Que esta estrategia se encuentra plasmada dentro del Plan Operativo Anual (POA), la cual se deriva del objetivo estratégico y es concordante con el objetivo específico del proyecto: “Optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitaria (IVC).”, así las cosas, para optimizar los procesos de fiscalización del Invima se hace necesario desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.

Que para el desarrollo de los análisis propios del Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas del Invima y cumplir las actividades de vigilancia y control programadas en el Plan Operativo Anual del 2025 en adelante POA, es indispensable que se cuente con el suministro de estándares de antisueros y reactivos las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka<sup>6</sup>, requeridos para realizar técnicas de alta complejidad como son las pruebas de resistencia antimicrobiana, pruebas de serotipificación de patógenos de interés, identificación bacteriana y confirmación bioquímica de microorganismos indicadores de inocuidad y calidad, que permitan realizar los análisis microbiológicos e identificación serológica de los microorganismos de interés presentes en las muestras de alimentos y bebidas tomadas por el Invima y/o las identificadas por los

<sup>6</sup> Las marcas aquí especificadas obedecen a las metodologías técnicas aprobadas y acreditadas previamente para el laboratorio, sobre los cuales se define la necesidad contractual, por tanto, los reactivos y estándares de antisueros requeridos no aceptan otro tipo de especificación diferente porque no sería técnicamente compatible con la acreditación, ni funcionales respecto del resultado esperado.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025027177 del 03 de Julio de 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 007 de 2025”

laboratorios pertenecientes a la red de laboratorios. Lo anterior, para la ejecución de funciones y cumplimiento de las actividades de vigilancia y control programadas en el POA de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC), compromisos nacionales e internacionales.

Que para el cumplimiento de este tipo de metas y compromisos, se tiene establecido en el POA para el año 2025 en el Grupo Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas realizar el análisis de 1700 muestras de diferentes matrices de alimentos y bebidas que incluyen la realización de pruebas de resistencia antimicrobiana, pruebas de serotipificación en microorganismos patógenos, identificación bacteriana y confirmación bioquímica en microorganismos patógenos e indicadores de calidad, las cuales han sido estandarizadas, verificadas y/o validadas y algunas acreditadas por el Grupo de Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas, empleando estándares de antisuecos y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka, cumpliendo con los requerimientos de los organismos internacionales como la Association Of Analytical Communities AOAC, The International Organization for Standardization ISO, Food and Drug Administration FDA, entre otros; para así evidenciar el cumplimiento normativo, los aspectos de calidad e inocuidad de los alimentos y el desarrollo de los diferentes planes de muestreo y líneas base y estudios de investigación de interés nacional e internacional; dando respuesta a la ejecución de técnicas de alta complejidad que son competencia de este laboratorio reconocido como Laboratorio Nacional de Referencia, según el Decreto 780 de 2016<sup>7</sup>. De forma que, se logre el cumplimiento de los requisitos de la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025:2017<sup>8</sup> en relación con los programas de admisibilidad sanitaria y se fortalezcan la(s) red(es) nacional e internacional para la identificación de patógenos y para el control de enfermedades que son transmitidas por los alimentos; por otra parte es importante mencionar que para la vigencia 2024 los resultados obtenidos del cumplimiento de los planes de muestreo fueron la ejecución del 100% de los análisis proyectados.

Que es importante mencionar que adicionalmente de analizar las muestras de investigación, de resistencia antimicrobiana, las serotipificaciones de los patógenos proyectadas empleando estándares de antisuecos y reactivos de las marcas BD - DIFCO y Eurobio/Denka, estos también se emplean para el montaje de los controles analíticos de las metodologías como parte del aseguramiento de calidad del laboratorio, en pruebas confirmatorias y bioquímicas de microorganismos difíciles de recuperar.

Que así mismo, la estandarización y validación de metodologías son procesos que proveen evidencia objetiva demostrando que el método es capaz de servir para su uso esperado, es decir para detectar o cuantificar un microorganismo o grupo de microorganismos específicos, para lo cual deben determinarse sus características de desempeño a fin de comprobar que cumple con los requisitos especificados para ese uso particular. Estos procesos incluyen variables que deben ser controladas como lo son: la metodología, el personal, condiciones ambientales, equipos, estándares y reactivos entre otros. Algunas de las metodologías desarrolladas por el laboratorio fueron implementadas, estandarizadas y validadas con estándares de antisuecos y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka. Cualquier cambio de estas variables implica ajustar, estandarizar y validar el método nuevamente incidiendo en el tiempo y los costos para el desarrollo de las funciones establecidas. De igual forma, el Laboratorio actualmente tiene acreditadas algunas metodologías bajo la norma ISO/IEC 17025:20017, la cual dentro de sus requisitos contempla la estandarización de técnicas y la realización de controles analíticos de cada una de las pruebas que se ejecutan según las normas vigentes, que fueron implementadas con el uso de estándares de antisuecos y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka.

Que para realizar las pruebas de resistencia antimicrobiana el Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos adquirió en diciembre del año 2009, el equipo Phoenix 100, el cual es un sistema altamente tecnificado y automatizado que detecta el crecimiento de microorganismos en presencia de antibióticos específicos, permitiendo realizar estudios de resistencia antimicrobiana y contribuir

<sup>7</sup> Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.

<sup>8</sup> Norma ISO/IEC 17025:2017/IEC 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025027177 del 03 de Julio de 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 007 de 2025”

con la determinación del papel de los microorganismos patógenos, presentes en los alimentos y la transmisión de resistencia antimicrobiana en humanos. Para garantizar el funcionamiento del equipo Phoenix y realizar las pruebas de resistencia antimicrobiana de microorganismos patógenos solo se pueden utilizar Paneles, indicador, caldos (Broth) y tubos calibradores para el equipo Phoenix marca Becton Dickinson (BD - DIFCO); es de aclarar que el equipo Phoenix 100 no reconoce ni se acopla a otros estándares ni reactivos que no sean de su misma marca.

Que adicionalmente, como prueba complementaria a los resultados obtenidos en el equipo Phoenix se realiza la prueba estandarizada de Kirby-Bauer (método de difusión en agar) que consiste en inocular sobre la superficie del medio de cultivo Muller-Hinton una cantidad estandarizada de bacterias, y sobre la superficie colocar discos de papel de filtro (sensidiscos) impregnados con concentraciones conocidas de los diferentes antibióticos - sensidiscos marca Becton Dickinson (BD - DIFCO), para determinar la sensibilidad de un agente microbiano frente a un antibiótico específico.

Que los análisis de serotipificación son pruebas de alta complejidad que se realizan con estándares de antiseros específicos de las marcas Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka para la identificación de serotipos de *Listeria* spp, *Listeria monocytogenes*, *Salmonella* spp., y *Vibrio cholerae* (serotipos Inaba y polivalente) para obtener la identificación serológica estos microorganismos patógenos. La serotipificación es un análisis que se realiza para obtener la identificación serológica de microorganismos patógenos a partir de los antígenos de superficies que producen estas bacterias. Estos antígenos son somáticos “O” que clasifican a los microorganismos en serogrupos, y flagelares “H” que determinan el serotipo dentro de cada grupo. La serotipificación se realiza en el laboratorio considerando la importancia de estos patógenos en salud pública, mediante el empleo de estándares de antiseros somáticos y flagelares como un importante complemento a nivel microbiológico en la identificación bioquímica, desde el punto de vista epidemiológico para la determinación de la prevalencia de una serovariedad en distintas zonas geográficas y para el estudio de brotes. Las serotipificaciones de estos patógenos ya se encuentran estandarizadas y/o validadas con los estándares de antiseros de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka. Al respecto, es importante mencionar que cada vez que se realice un cambio en los estándares se originaría una modificación en las estandarizaciones y validaciones, lo cual alteraría las técnicas y los resultados no serían confiables ni válidos y afectarían las metodologías acreditadas.

Que el Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas actualmente tiene acreditadas bajo la norma ISO/IEC 17025:2017, relacionadas en el anexo de acreditación 13-LABS-034 con fecha última de actualización de 2024-11-29 la Metodología mejorada de tipificación serológica de *Listeria* spp propuesta por Seeliger y Höhne, desarrollada y enseñada por el Instituto Pasteur, la cual emplea los estándares de antiseros marca Eurobio/Denka. Al igual tiene acreditada desde diciembre del 2020 la Metodología de serotipificación de *Salmonella* spp. Según esquema White Kauffmann - Le Minor y tomada del instituto nacional de microbiología Carlos G. Malbrán de Argentina, la cual fue estandarizada y validada usando estándares de antiseros marca Becton Dickinson (BD - DIFCO). De igual manera, el empleo de estos estándares ha demostrado un alto grado de sensibilidad y especificidad a través del tiempo generando datos confiables, cumpliendo con los requerimientos de equivalencia internacionales, obteniendo resultados satisfactorios en los ensayos de aptitud y principalmente el de lograr cumplir con las actividades de vigilancia y control de los alimentos que se consumen en el país.

Que para la realización del análisis de serotipificación de *Salmonella* spp, se realiza la solicitud de los antiseros específicos: Antisero Salmonella Sómico Grupo D1, Antisero Salmonella Sómico Grupo E1, Antisero Salmonella flagelar Poly A, Antisero Salmonella flagelar Poly B, Antisero Salmonella flagelar Poly C, Antisero Salmonella flagelar Factor 1,5, Antisero Salmonella flagelar Factor 1,7, Antisero Salmonella flagelar Factor m, Antisero Salmonella flagelar Factor f, Antisero Salmonella flagelar Factor s, Antisero Salmonella flagelar Factor t, Antisero Salmonella flagelar Factor x, Antisero Salmonella flagelar Factor w y Antisero Salmonella Sómico Factor 9 marca Becton Dickinson (BD - DIFCO), los cuales no fueron adquiridos en los últimos años dado que

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025027177 del 03 de Julio de 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 007 de 2025”

se contaba con el del Stock de antisueros suficientes que normalmente se maneja en el Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas. Sin embargo, por ser laboratorio de referencia para la actual vigencia se requieren dado que las cantidades existentes no son las suficientes para garantizar que se cuenta con la totalidad de antisueros necesarios para realizar completamente el procedimiento del análisis especializado de serotipificación garantizando la identificación serológica de los diversos serogrupos del género *Salmonella* spp que agrupan aproximadamente 2700 serotipos y que pueden ser aislados de las matrices de alimentos de los programas de Inspección Vigilancia y Control del Invima y de los Laboratorios de Salud Pública que hacen parte de la RED y de los diferentes estudios de patógenos en los que participa el laboratorio.

Que para la identificación bacteriana y confirmación bioquímica de *Staphylococcus aureus* y *Bacillus cereus*, se emplean los reactivos Yema de huevo sin y con telurito y el plasma de conejo marca Becton Dickinson (BD - DIFCO) por su elevada calidad, selectividad, especificidad y porque a través del tiempo han generado datos confiables dando cumplimiento con los requerimientos de equivalencia internacionales, contribuyendo significativamente al cumplimiento de las actividades de vigilancia y control de los alimentos que se consumen en el país. Actualmente estas dos metodologías se encuentran acreditadas bajo la norma ISO/IEC 17025:20017 y para lograrlo estos análisis fueron se validados con reactivos de marca Becton Dickinson (BD - DIFCO), cumpliendo así los requisitos exigidos por la norma, por lo cual se hacen obligatorio no modificar las variables establecidas para cada metodología.

Que en consecuencia, la necesidad de esta contratación para el Instituto se fundamenta en que se requiere del suministro de estándares de antisueros, medios de cultivo y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka, para el desarrollo de pruebas de resistencia antimicrobiana, los análisis y la oportunidad de la emisión de los resultados analíticos de las muestras analizadas que contempla dentro de sus parámetros normativos el recuento de *Staphylococcus aureus* y *Bacillus cereus* y resultados de los análisis especializados de serotipificación de las cepas de *Listeria*, *Listeria monocytogenes*, *Salmonella* y *Vibrio*, dado que este es el ÚNICO Laboratorio Nacional de referencia en el país que realiza la serotipificación completa de los patógenos anteriormente mencionados permitiendo de esta forma cumplir con los objetivos y compromisos misionales de la entidad tanto a nivel nacional como Internacional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a los fines de la contratación estatal:

*“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”*

Que, por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

Que el presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, Decreto 1860 de 2021 y sus Decretos Reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025027177 del 03 de Julio de 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 007 de 2025”

Que en concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que:

*“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

Que el Decreto 1082 de 2015 establece: “Artículo 2.2.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. [...]”

Que una vez consultados los mecanismos de agregación de demanda dispuestos para las compras públicas, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la disponibilidad de los Acuerdos Marco de Precios, se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios para suministrar estándares y material de referencia certificados.

Que por su parte, se solicitó información a la Bolsa Mercantil de Colombia, mediante correo electrónico con fecha 04 de marzo de 2025, remitiendo el objeto y la ficha técnica con especificaciones del presente proceso, esto con el fin de consultar disponibilidad de la contratación, al respecto recibimos respuesta el 11 de marzo de 2025, en los siguientes términos: (...) *“De acuerdo con su solicitud, me permito informar que la adquisición de servicios solicitados en el archivo adjunto NO se encuentra inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y NO es posible adquirirlos a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requiere cada uno de los productos son definidos por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.”*(...)

Que así las cosas, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la selección abreviada por subasta inversa, como el procedimiento a través del cual las entidades estatales deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de sus fines.

Que una de las causales para acudir a esta modalidad es la contenida en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece:

*“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas y uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”*

Que adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, contiene las disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas.

Que por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, y por las características técnicas uniformes y común utilización de los bienes y servicios que pretende adquirir el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, el proceso de selección a seguir es **selección abreviada por subasta inversa**.

Que, de conformidad con el principio de Planeación, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2025.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025027177 del 03 de Julio de 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 007 de 2025”

Que el comité asesor de contratación mediante acta No. 017 del 06 de junio de 2025 recomendó a la ordenadora del gasto adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo objeto corresponde a: “*Suministrar los estándares de antisuecos y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka para el Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.*”

Que el presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$136.330.940,16)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Así mismo, dicho valor se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

**GRUPO 1:** Se asigna la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$103.882.435,71)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

**GRUPO 2:** Se asigna la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$32.448.504,45)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

Que, para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.68925 del 11 de junio de 2025, cuyo detalle se encuentra en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el pasado 20 de junio de 2025, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>) del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI 007 de 2025.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo hasta el 01 de julio de 2025, para realizar las observaciones que consideraran pertinentes.

Que durante el término previsto en el cronograma de actividades del proceso de selección, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección NO APLICA la convocatoria limitada a MiPymes teniendo en cuenta que no se recibieron manifestación de interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, de conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*, establecido por Colombia Compra Eficiente. (Ver estudios previos)

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025027177 del 03 de Julio de 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 007 de 2025”

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 007 de 2025, cuyo objeto consiste en: **“Suministrar los estándares de antisuecos y reactivos de las marcas Becton Dickinson (BD - DIFCO) y Eurobio/Denka para el Grupo Laboratorio de Microbiología de Alimentos y Bebidas de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** la SELECCIÓN ABREVIADA a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, como modalidad de selección de acuerdo con lo establecido en el literal a) numeral 2°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** como el presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de hasta **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$136.330.940,16)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Así mismo, dicho valor se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

**GRUPO 1:** Se asigna la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$103.882.435,71)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

**GRUPO 2:** Se asigna la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$32.448.504,45)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Presupuesto	Inversión
CDP No.	68925 del 11 de junio de 2025
Valor del CDP	<b>\$136.330.940,16</b>
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903012
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025027177 del 03 de Julio de 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 007 de 2025”

<b>Código actividad interna</b>	OLC07-12-0083
<b>Nombre de la actividad</b>	<p>Atender y gestionar las necesidades de insumos, elementos, reactivos, servicios, estándares, material de referencia y libros para la oficina de laboratorios y control de calidad.</p> <p>El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$136.330.940,16) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar discriminados así:</p> <p><b>GRUPO 1:</b> Se asigna la suma de <b>CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$103.882.435,71) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</b></p> <p><b>GRUPO 2:</b> Se asigna la suma de <b>TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$32.448.504,45) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.</b></p>

**ARTÍCULO CUARTO:** De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma Secop II.

**PARÁGRAFO:** El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 deben emitirse por parte del INVIMA, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

**ARTÍCULO SEXTO:** No limitar el presente proceso de selección a Mipyme teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025027177 del 03 de Julio de 2025

“Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoria pública por Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No. SASI 007 de 2025”

social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y formular observaciones en la Página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). SASI 007 de 2025.

**ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR** a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso las propuestas, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 007 de 2025, así:

1. **EVALUADORES TÉCNICOS.** Jenny Carolina Fonseca Fonseca, Contratista del Laboratorio de Microbiología de alimentos y Bebidas.
2. **EVALUADOR FINANCIERO.** Félix Antonio Lozano, profesional Universitario del Grupo Financiero y Presupuestal.
3. **EVALUADOR JURÍDICO.** Karol Viviana Rondón Rodríguez, Contratista del Grupo de Gestión Contractual.

**ARTÍCULO NOVENO:** Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de julio de 2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO**  
Secretaria General

Proyectó: Karol Viviana Rondón Rodríguez – Abogada Contratista GGC  
Revisó: Sandra Milena Romero Garzón – Abogada Contratista SG  
Revisó /Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz – Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual